

**RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 033 – 2024 – AL –MDQ**

Quilca 15 de junio del 2024

**VISTO:**

Que mediante **INFORME N°002-2024-GPDSyE**, remitido por la Sra. Luz Melva Becerra Oviedo, responsable de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Quilca, solicitando la contratación de personal como encargado de la Oficina de la DEMUNA para el año 2024, el **INFORME N°001-2024-DEMUNA-MJCC**, remitido por el Psi. Martin Junior Cayo Calsin, psicólogo del área de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quilca, solicitando la designación del Defensor Responsable y el **INFORME N°028-2024-ALEX-MDQ**, de fecha 19 de marzo del 2024, del Abog. Oscar Calmet Llerena, asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Quilca;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Dicha autonomía radica en la finalidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el inciso 6 del Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos y propiciando espacios para su participación.

Que mediante **INFORME N°002-2024-GPDSyE-MDQ**, remitido por la Sra. Luz Melva Becerra Oviedo, responsable de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Quilca, solicitando la contratación de personal como encargado de la Oficina de la DEMUNA para el año 2024.

Que a través del **INFORME N°001-2024-DEMUNA-MJCC**, remitido por el Psi. Martin Junior Cayo Calsin, en el cargo de **PSICÓLOGO DE DEMUNA**, para la coordinación con las entidades correspondientes.

Que a través del **INFORME N°028-2024-ALEX-MDQ**, de fecha 19 de marzo del 2024, del Abog. Oscar Calmet Llerena, asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Quilca, emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de designar mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Quilca, al **Psi. Martin Junior Cayo Calsin**, como **Defensor Responsable** de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Distrito de Quilca.

Que el Artículo 137.1 del Reglamento de la Ley de Contratación, señala que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200,000.00). Agrega el numeral 137.2, en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra o de servicios cuando el monto del valor estimado del ítem se encuentre dentro del parámetro establecido en el numeral anterior.

Que mediante Septuagésima Segunda Disposición Transitoria de la numeral 2 de la Ley No. 31365, Ley de Presupuesto del Año 2022, suspende hasta el 31 de diciembre de 2022 lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo de los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

Que la Sexagésima Tercera Disposición Transitoria de la Ley No. 31953, Ley de Presupuesto 2024, prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2024, la Septuagésima Segunda Disposición Transitoria de la numeral 2 de la Ley No. 31365, Ley de Presupuesto del Año 2022.

Que, conforme a estas normas legales presupuestales, es posible que las entidades públicas, contraten bajo locación de servicios, como es el caso del psicólogo Martin Junior Cayo Calsin, quien fue contratado como Defensor del Área de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Quilca.

Pero, además según el artículo 46 del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, las Instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes, organizarán la Defensoría de acuerdo a los servicios que prestan y solicitarán su inscripción entre el MIMDES y uno de los requisitos es la designación del encargado de la DEMUNA.



**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero. - DESIGNAR, a MARTIN JUNIOR CAYO CALSIN como responsable para ACREDITAR a la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Quilca, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**



**Artículo Segundo. - DESIGNAR, a MARTIN JUNIOR CAYO CALSIN como DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEMUNA de la Municipalidad distrital de Quilca, órgano dependiente de la Gerencia de Producción de Desarrollo Social y Económico.**



**Artículo Tercero. - Déjese sin efecto los actos administrativos que se opongan al presente acto resolutivo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Prof. Yesenia Condori Yapo  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA